

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 110013120001-2018-086-1. Afectado: RAMIRO CARO PINEDA Y OTROS  
Sustanciación No. 0208 E.D.

**OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Extinción de Dominio - en providencia de fecha 12 de julio de 2022, por medio de la cual se confirmó íntegramente el auto interlocutorio del 9 de marzo de 2022.

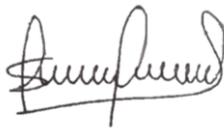
En consecuencia, se reasume el conocimiento de la presente actuación y una vez se realicen las anotaciones correspondientes deberá ingresar inmediatamente el proceso al Despacho para fijar fecha para las declaraciones ordenadas y dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto apelado, entre otros, la ruptura de la unidad procesal para sentencia anticipada.

De otra parte, se dispone dar respuesta a la petición radicada ante la Alta Corporación, por medio del cual el doctor JOSE RICARDO BURGOS SALAS, quien actúa en representación del señor JAIME ENRIQUE YEPES GÓMEZ, solicita se le informe si en contra de la empresa COOTRANSUROCCIDENTE LTDA. de la cual es accionista su poderdante, cursa proceso alguno por extinción de dominio, así mismo y de ser así se le indique el estado del proceso y le sean entregadas copias del expediente.

Al respecto se le comunicará que efectivamente tanto la Cooperativa de Transportadores del Urabá y Occidente Antioqueño identificada con Nit: 800.147.567-

8 y el Establecimiento de Comercio COOTRANSUROCCIDENTE LTDA identificado con Nit: 21-900181-02, se encuentran relacionados dentro de los bienes objeto de extinción por los cuales la Fiscalía 41 Especializada de Extinción de Dominio presentó resolución de Requerimiento de Extinción de dominio con fecha 24 de julio de 2018, igualmente se le remitirá copia de toda la actuación.

**CÚMPLASE**



**DORA CECILIA URREA ORTIZ**

**Juez**

OLE.